

ACTA DE PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-C-018-2022

Contrato No.	PAF-ATF-C-018-2022
Objeto:	"LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CONSULTORIAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS O SECTORES EL LIMONCITO, ALBANIA INCLUIDO EL SECTOR LA BOMBA, EL MARFIL, KILÓMETRO 32 Y TAGUALES ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER".
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	CONSORCIO TECNIESCALA
Fecha de suscripción del contrato:	Veintiuno (21) de abril de 2023
Fecha de inicio:	Diecisiete (17) de mayo de 2023
Plazo del contrato:	Seis (6) meses y quince (15) días calendario
Valor del contrato:	CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$472.472.745,00) M/CTE., incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.
Fecha de Suspensión No. 01:	Primero (1) de noviembre de 2023.
Plazo de Suspensión No. 01:	Un (01) mes y quince (15) días calendario, del primero (1) de noviembre de 2023 hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023.
Fecha de Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 01:	Cinco (5) de diciembre de 2023.
Plazo de Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 01:	Un (01) mes y quince (15) días, del diecisiete (17) de diciembre de 2023 hasta el primero (1) de febrero de 2024.
Fecha de Prorroga 2 a la Suspensión No. 01:	Treinta (30) de enero de 2024.
Plazo de Prorroga 2 a la Suspensión No. 01:	Un (01) mes, del dos (02) de febrero de 2024 hasta el dos (02) de marzo de 2024.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01-800-760700 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400183 Celular: 313-47-300777

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-C-018-2022

Fecha de Prorroga 3 a la Suspensión No. 01:	Tres (3) de marzo de 2024.
Plazo de Prorroga 3 a la Suspensión No. 01:	Tres (03) meses, del tres (03) de marzo de 2024 hasta el tres (03) de junio de 2024.
Fecha de Prorroga 4 a la Suspensión No. 01:	Cuatro (4) de junio de 2024.
Plazo de Prorroga 4 a la Suspensión No. 01:	Dos (02) meses, del cuatro (04) de junio de 2024 hasta el cuatro (04) de agosto de 2024.
Fecha de Prorroga 5 a la Suspensión No. 01:	Cinco (5) de agosto de 2024.
Plazo de Prorroga 5 a la Suspensión No. 01:	Dos (02) meses, del cinco (05) de agosto de 2024 hasta el cinco (05) de octubre de 2024.

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 expedida en Cali, siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **CONSORCIO TECNIESCALA**, que en adelante se denominará EL CONSULTOR y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRORROGAR la SUSPENSIÓN No. 5 a la ejecución del Contrato de consultoría No. **PAF-ATF-C-018-2022**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 21 de abril de 2023, LAS PARTES suscribieron el contrato de consultoría No. **PAF-ATF-C-018-2022** cuyo objeto es **"LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CONSULTORIAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS O SECTORES EL LIMONCITO, ALBANIA INCLUIDO EL SECTOR LA BOMBA, EL MARFIL, KILÓMETRO 32 Y TAGUALES ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER"**.
2. Que la **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - "SUSPENSIÓN"** del contrato dispone que: *"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"*.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526000 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-4730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-C-018-2022**

3. Que el 17 de mayo de 202, se suscribió acta de inicio del contrato de consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022.
4. Que el 31 de octubre de 2023, se suscribió Acta de Suspensión No. 1 por el término de un (1) mes y quince (15) días, desde el primero (1) de noviembre de 2023 hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023.
5. Que el 5 de diciembre de 2023, se suscribió Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por el término de un (1) mes y quince (15) días, desde diecisiete (17) de diciembre de 2023 hasta el primero (1) de febrero de 2024.
6. Que el 30 de enero de 2024, se suscribió Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 por el término de un (1) mes, desde el dos (2) de febrero de 2024 hasta el dos (2) de marzo de 2024.
7. Que el 3 de marzo de 2024, se suscribió Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 por el término de tres (3) meses, desde el tres (3) de marzo de 2024 hasta el tres (3) de junio de 2024.
8. Que el 4 de junio de 2024, se suscribió Acta de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 por el término de dos (2) meses, desde el cuatro (4) de junio de 2024 hasta el cuatro (4) de agosto de 2024.
9. Que el 22 de julio de 2024, el contratista **CONSULTOR - CONSORCIO TECNIESCALA**, mediante oficio CTE-T55-00127-2024, remitió con destino a la interventoría comunicación en la que manifestó:

"(...) Considerando que a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión No. 1 del contrato No. PAF-ATF-C-018-2022, toda vez que, una vez recibido visto bueno del MVCT para realizar la reformulación del proyecto en cuanto al componente de fortalecimiento institucional, se requiere un tiempo adicional para realizar el proceso de reformulación, se solicita una nueva prórroga a la suspensión por un plazo de 60 DÍAS CALENDARIO.

Esta solicitud de prórroga a la suspensión no causará erogación alguna a cargo de la contratante ni de Findeter (...)"

10. Que el 22 de julio de 2024, la **INTERVENTORÍA ARQUICIVILES S.A.S.**, mediante Oficio INT-FNDTR-101-2024, remitió con destino a la SUPERVISIÓN de FINDETER comunicación en la que manifestó:

"(...) Teniendo en cuenta que aún no se supera las causales de la suspensión No. 1, y que el 22 de julio de 2024 el MVCT a través de Findeter informa que en 60 días calendarios realizará el proceso de reformulación del proyecto en cuanto al componente de fortalecimiento institucional, esta interventoría acoge favorablemente la solicitud de prórroga No. 5 a la suspensión del contrato PAF-ATF-C-018-2022 presentada por la consultoría mediante el oficio CTE-T55-00127-2024 del 22 de julio de 2024 y solicita a la supervisión prorrogar la suspensión de los contratos PAF-ATF-C-018-2022 y PAF-ATF-I-013-2023, por un periodo adicional de (60) sesenta días calendario".
11. Que el 23 de julio de 2024, el **SUPERVISOR** por parte de FINDETER, emitió concepto en el que indicó:

"(...) Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las propuestas por parte de la consultoría e interventoría para el desarrollo del componente de fortalecimiento institucional con el cual se determinará la capacidad de pago de



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01-800826030 y o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 46 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. PBX: 601-3326101, Fax: 3400383 Celular: 313-3736077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-C-018-2022**

los usuarios y su sostenibilidad en el tiempo fueron avaladas por el MVCT el cual aportará los recursos conforme a lo manifestado en reunión de seguimiento del 4 de julio de 2024 por un valor de \$ 209.369.057,60, la supervisión de Findeter solicita al comité técnico y fiduciario aprobar la prórroga No. 5 a la suspensión por dos (2) mes o antes si se superan las circunstancias que generan la prórroga a la suspensión, a partir del 5 de agosto de 2024, tiempo en el cual se reformulará el proyecto.

Es importante señalar que en esta distribución del plan financiero se hizo uso del rubro de diseños detallados, por lo anterior si luego de terminado este componente da como resultado la continuidad del proyecto se deberá reformular nuevamente y adicionar los recursos necesarios para terminar los diseños detallados del proyecto.

Vale la pena aclarar que la presente suspensión **no generará** costos para la entidad contratante ni para Findeter por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría.

El presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría "Arquitectos, Ingenieros Constructores S.A.S" como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría PAF-ATF-C-018-2022, por el "Consorcio Tecniescala", la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la supervisión ha tenido conocimiento permanente. (...).

12. Que el 26 de julio de 2024, el **COMITÉ TÉCNICO**, en sesión virtual tal como consta en el Acta No. 663 (Contrato Interadministrativo de 766 de 2013) revisó la solicitud y en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, recomendó, al comité fiduciario la Prórroga N°5 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 y Prórroga N°5 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023 por 2 meses.
13. Que el 30 de julio de 2024, el **COMITÉ FIDUCIARIO** en sesión virtual tal como consta en el Acta No. 725 (Contrato Interadministrativo 766 de 2013) teniendo en cuenta los antecedentes y los soportes documentales, aprobó e instruyó al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER cuya vocera y administradora es Fiduciaria Bogotá para que elabore los siguientes documentos: Prórroga No. 5 de la Suspensión 1 del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C018-2022.

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Consultoría No. **PAF-ATF-C-018-2022**, por el término de dos (2) meses, contados a partir del cinco (5) de agosto de 2024.

Inicio de la Prórroga 5 a la Suspensión No. 01	Cinco (5) de agosto de 2024
Plazo de la Prórroga 5 a la Suspensión No. 01	Dos (2) meses
Terminación de la Prórroga 5 a la Suspensión No. 01	Cinco (5) de octubre de 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Consultoría No.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526040 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
 PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: +57-318-3730077
 Correo Electrónico: delensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-C-018-2022**

PAF-ATF-C-018-2022, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prorroga No. 5 a la Suspensión No. 01, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

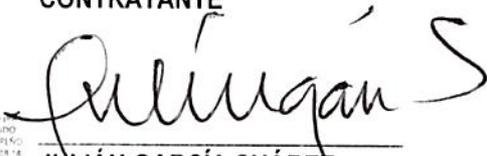
SEGUNDO. - EL CONSULTOR se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas de conformidad al término de duración de la presente Prorroga No. 5 a la Suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente Prorroga No. 5 a la Suspensión No. 01 no genera erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONSULTOR y a cargo de la CONTRATANTE.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prorroga No. 5 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022, se firma a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

CONTRATANTE



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

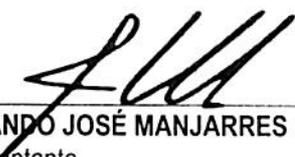
Representante Legal

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO

ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER

DMR
LMPP

CONTRATISTA,



FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS

Representante

CONSORCIO TECNIESCALA



Signatory of



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400 (opción 2 y a nivel nacional al 01-8000-50030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 313-2700077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

